Defensoría del Pueblo
Firmado digitalmente por: ALVAREZ QUISPE Janet Emilia FAU 20304117142 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 29/11/2022 09:02:40

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

Moyobamba, 28 de noviembre del 2022
Expediente: 0928-2022-003016

OFICIO Nº 0544 - 2022-DP/OD-SMAR

Señora:
MARÍA CAROLINA PEREZ TELLO
Director de la Unidad de Gestión Educativa Local de El Dorado.
San Hilarión.-

De mi consideración:

Es grato dirigirme a usted para saludarla cordialmente; y a la vez, informarle sobre el monitoreo que viene realizando esta dependencia Defensorial sobre el acceso al servicio educativo y el desarrollo del proceso de matrícula que iniciarán las instituciones educativas públicas para el año 2023 en la provincia de El Dorado.

Como es de su conocimiento, la Defensoría del Pueblo es un órgano constitucionalmente autónomo que se encuentra facultado para velar por los derechos fundamentales de la persona y de la comunidad; así como, supervisar el cumplimiento de los deberes de la administración estatal y adecuada prestación de los servicios públicos a la ciudadanía, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 162º del texto Constitucional, concordante con el Art. 1° de la Ley N° 26520, Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo.

Es preciso indicarle que, durante el desarrollo del proceso de matrícula regular efectuado en el presente año, nuestra dependencia recepcionó un número considerable de quejas de padres y madres de familia por presuntos condicionamientos para el acceso a una vacante escolar asimismo, el incumplimiento de los plazos establecidos en norma para el ejecución de cada etapa, sucesos presentados en distintas instituciones educativas de la provincia de El Dorado, pues de por medio se les requería el pago de la cuota de APAFA, y en otros casos las vacantes ya fueron asignadas de forma anticipada, de tal manera pusimos de conocimiento de forma inmediata a vuestra entidad para la intervención y aplicación de las medidas correctivas respectivamente.

Siendo menester manifestar nuestra preocupación, pues con la acción u omisión de los servidores encargados de conducir el proceso de matrícula en las II.EE se afectaron derechos y limitó la continuidad y el acceso al sistema educativo de los niños, niñas y adolescentes por el presunto condicionamiento a pagos previos e irregularidades en el proceso de matrícula, cabe señalar que nuestra Constitución Política del Perú en su artículo 17° reconoce la obligatoriedad y la gratuidad de la educación. Respecto a la obligatoriedad debemos indicar que la misma implica que ni los padres, ni los tutores,

Firmado digitalmente por: ALVAREZ QUISPE Janet Emilia FAU 20304117142 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 29/11/2022 09:02:40

Defensoría del Pueblo

ni el Estado tienen derecho a tratar como optativa la decisión de si el/la niño/a debería tener acceso a la enseñanza, pero dicha obligatoriedad solamente se justifica si la educación ofrecida es de calidad adecuada, es pertinente para el/la niño/a y promueve la realización de otros derechos del/a niño/a. Para dar cumplimiento a la obligatoriedad, el Constituyente peruano ha dispuesto también que en las instituciones del Estado la educación sea gratuita.

En esa línea, el Ministerio de Educación a través de la Resolución Ministerial N° 447-2020-MINEDU de fecha 04.11.2020 aprobó la norma sobre el proceso de matrícula en la Educación Básica, prescribiendo en su literal V.3 – Condiciones sobre el proceso de matrícula, en instituciones educativas (IE) públicas el proceso de matrícula es gratuito. Está prohibido exigir la compra y entrega de material educativo, útiles escolares, uniforme u otros como condición para la matrícula y prestación del servicio. Los colegios privados están facultados por ley a cobrar la cuota de matrícula, además de la cuota de ingreso y la pensión. Ninguna IE pública o privada puede exigir el pago de otros conceptos como condición para el proceso de matrícula.

Por otro lado, es el Ministerio de Educación quien tiene la función legal de determinar las políticas educativas, es así que a través del OFICIO MÚLTIPLE N° 00033-2022-MINEDU/VMGI-DIGC, la Dirección General de Calidad de la Gestión Escolar promueve el *"Instructivo con disposiciones específicas para cada tipo de proceso de matrícula en el año escolar 2023".*

Dicho instructivo es aplicable a los procesos de matrícula de estudiantes de instituciones educativas públicas y privadas y programas de Educación Básica para el año escolar 2023, desarrollando las disposiciones específicas para realizar cada tipo de proceso de matrícula, regular o excepcional, de estudiantes en la etapa de Educación Básica.

Las condiciones que establece sobre el proceso de matrícula es la disponibilidad para los niñas, niños, adolescentes, jóvenes y adultos- en adelante NNAJA, asimismo su gratuidad en II.EE. públicas o programas educativos, sin exigir al estudiante, o a su representante legal, la adquisición de materiales como textos escolares, útiles escolares o el pago de donaciones, aportes, contribuciones, pagos de APAFA, u otros como condición para realizar el proceso de matrícula o para la prestación del servicio educativo.

Por otro lado, dispone que el proceso de matrícula en las II.EE públicas y privadas como programas se realice con enfoque inclusivo e intercultural, asimismo, queda prohibido todo acto de discriminación, o trato diferenciado injustificado, contra un estudiante, o contra su representante legal, que impida realizar el proceso de matrícula, por cualquier índole.

Existen dos tipos de proceso de matrícula *1) el regular* y *2) el excepcional*, a través de los cuales todos los NNAJA cuentan con las posibilidades de acceder a una institución educativa o programa durante cualquier época del año.

Firmado digitalmente por: ALVAREZ QUISPE Janet Emilia FAU 20304117142 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 29/11/2022 09:02:40

Tabla N° 2: Tipos de proceso de matrícula

Tipos de proceso de matrícula											
Proceso regular				Proceso excepcional							
Trimestre previo				Año escolar 2023							
DIC	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SET	OCT	NOV

Fuente: *Instructivo con disposiciones específicas para cada tipo de proceso de matrícula en el año escolar 2023.*

De tal manera el *Instructivo con disposiciones específicas para cada tipo de proceso de matrícula en el año escolar 2023,* establece las etapas que deberán desarrollarse para cada tipo de proceso de matrícula, tal como se detalla a continuación:

1. **El proceso regular de matrícula** tiene siete (07) etapas

Tabla N° 6 - Cronograma del proceso regular de matrícula:

	Etapa	Plazos
1.	Cálculo de vacantes * Reporte a UGEL	Del 28/11/2022 hasta el 16/12/2022
2.	Difusión de información	Del 05/12/2022 hasta el 11/02/2022
3.	Presentación de solicitudes	Del 19/12/2022 hasta el 20/01/2022
4.	Revisión de solicitudes	Del 19/12/2022 hasta el 27/01/2022
5.	Asignación de vacantes	Del 31/01/2022 hasta el 11/02/2022
6.	Registro en el SIAGIE * Registro de metas de atención	Del 15/02/2023 hasta el 03/03/2023
7.	Entrega de documentos	Del 15/02/2023 hasta el 03/03/2023

Fuente: *Instructivo con disposiciones específicas para cada tipo de proceso de matrícula en el año escolar 2023.*

2. **El proceso excepcional de matrícula** tiene cinco (05) etapas

Tabla N° 7 – Plazos para los procesos excepcionales de matrícula:

	Etapa	Plazos
1.	Presentación de solicitudes	Cualquier día a partir del inicio de clases (hasta la primera semana de noviembre. *
2.	Revisión de solicitudes	03 días hábiles desde la presentación de la solicitud.
3.	Asignación de vacantes	05 días hábiles desde la presentación de la solicitud.
4.	Registro en el SIAGIE	03 días hábiles desde la presentación de la solicitud, inmediatamente después de asignada la vacante.
5.	Entrega de documentos	Dentro de la primera semana de clases del estudiante.

Fuente: *Instructivo con disposiciones específicas para cada tipo de proceso de matrícula en el año escolar 2023.*

Firmado digitalmente por: ALVAREZ QUISPE Janet Emilia FAU 20304117142 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 29/11/2022 09:02:40

Defensoría del Pueblo

De acuerdo las disposiciones del instructivo citado previamente, estipula que para la ***continuidad regular,*** *el/la directora/a de la IE o responsable del programa debe definir los plazos y medios para que las familias informen si continuará o no en la misma IE o programa en el 2023,* estableciendo para ello tres casos en concreto:

1. Si, antes de concluir el año escolar 2022, el/la estudiante o el/la representante legal comunica que continuará en la misma IE o programa, el/la directora/a de la IE o responsable del programa debe registrarlo en el SIAGIE en el 2023, sin requisitos previos ni condicionantes.
2. Si, antes de concluir el año escolar 2022, el/la estudiante o el/la representante legal comunica que no continuará en la misma IE o programa, el/la directora/a de la IE o responsable del programa debe reportarlo según lo establecido en el punto 12, numeral 12.6. Es responsabilidad del estudiante o del representante legal, garantizar la continuidad de los estudios en otra IE o programa.
3. Si no se logra contacto con la familia, la IE deberá mantener al estudiante y asignarlo a un aula (sección) para el año escolar 2023 precisando en el SIAGIE la Alerta de deserción. A partir de ello, se activa el proceso para retiro de estudiantes.

En tal sentido, no habría lugar a la ratificación de matrículas en las II.EE, pues la misma no se encuentra contemplada en las etapas del proceso regular y excepcional de matrícula, además que con el recojo de información previa de la continuidad de los estudiantes antes de finalizar el año se determinará su permanencia en la misma IE, por tanto, su progresión en los grados de estudios es automática y no requiere de ratificación alguna de la matrícula.

De existir la necesidad, la IE puede efectuar la actualización de los datos de las familias a través de las plataformas virtuales, o en su defecto realizarlo como complemento antes de concluir el año escolar 2022 en la consulta sobre la continuidad o no del estudiante en la IE, sin perjuicio de ello, las familias podrían realizar la actualización o modificación de la información de la FUM en cualquier momento.

En relación con eso, al ser la educación un derecho fundamental reconocido en nuestra Constitución Política, corresponde garantizar el acceso al sistema educativo de los NNAJA en igualdad de condiciones y sin discriminación alguna, es por ello que las Unidades de Gestión Educativa Local son responsables de cumplir las disposiciones específicas del *Instructivo con disposiciones específicas para cada tipo de proceso de matrícula en el año escolar 2023*.

En mérito a lo expuesto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 162º del texto Constitucional, artículo 26º de la Ley N°26520, Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo, consideramos pertinente recomendar:

- DIFUNDIR por las plataformas digilates de su entidad y por aquellas que estime pertinente el *Instructivo con disposiciones específicas para cada tipo de proceso de matrícula en el año escolar 2023,* la misma que es aplicable a los procesos de matrícula de estudiantes de instituciones educativas públicas y privadas y programas de Educación Básica para el año escolar 2023.

- EMITIR un documento administrativo circular dirigido a todos los Directivos de las instituciones educativas de su jurisdiccion a fin de indicarles:

  1. Que, deberán desarrollar los procesos de matrícula dirigidos en sus respectivas instituciones educativas de acuerdo a las etapas y plazos conforme al tipo de

Firmado digitalmente por: ALVAREZ QUISPE Janet Emilia FAU 20304117142 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 29/11/2022 09:02:40

Defensoría del Pueblo

proceso, dispuestos en el cronograma del *Instructivo con disposiciones específicas para cada tipo de proceso de matrícula en el año escolar 2023,* a fin de garantizar el acceso al sistema educativo en igualdad de condiciones.

2. Cumplan con realizar el cálculo de vacantes para el año escolar 2023, consecuentemente comunique a la UGEL el número de vacantes.
3. Implementen las acciones necesarias para definir los plazos y medios que estime conveniente para que las familias informen si el estudiante/es continuará/an o no en la misma IE o programa en el 2023.
4. Observen que **no habría lugar a la ratificación de matrículas en el cronograma de las II.EE**, pues la misma no se encuentra contemplada en las etapas del proceso regular y excepcional de matrícula, de existir la necesidad, la IE puede efectuar la actualización de los datos de las familias a través de las plataformas virtuales, o en su defecto realizarlo como complemento antes de concluir el año escolar 2022 en la consulta sobre la continuidad o no del estudiante en la IE, sin perjuicio de ello, las familias podrían realizar la actualización o modificación de la información de la FUM en cualquier momento.
5. Que en *instituciones educativas (IE) públicas el proceso de matrícula es gratuito. Está prohibido exigir la compra y entrega de material educativo, útiles escolares, uniforme u otros como condición para la matrícula y prestación del servicio. Los colegios privados están facultados por ley a cobrar la cuota de matrícula, además de la cuota de ingreso y la pensión. Ninguna IE pública o privada puede exigir el pago de otros conceptos como condición para el proceso de matrícula,* tal como lo dispone la R.M N°447-2020-MINEDU, en concordancia con el *Instructivo con disposiciones específicas para cada tipo de proceso de matrícula en el año escolar 2023,* asimismo que el condicionamiento y exigencia de pagos previos configura el ilícito penal de "cobros indebidos", que deben ser remitidas al Ministerio Públicoo una vez conocido el caso, independientemente de las investigaciones administrativas disciplinarias.

- **CUMPLIR** con designar a la/s persona/s de la UGEL que asumirán las funciones en torno al proceso de matrícula durante todo el año escolar, los mismos que podrán actuar como enlace directo de su entidad para las coordinaciones o acciones de intervención inmediata que se deriven del proceso de matrícula para el año escolar 2023, deviendo informar a esta dependencia Defensorial los datos de las personas designadas como el número de contacto.

- **BRINDAR** asistencia técnica a los directivos de las instituciones educativas del ámbito de su jurisdiccion sobre el proceso de matrícula para el año escolar 2023, a fin de que socialice la norma técnica como el instructivo vigente, de tal manera se garantice el debido procedimiento en cada IE, asimismo se difunda un canal de atencion virtual de acceso rápido para la comunidad educativa, en torno a consultas que se puedan presentar sobre el proceso de matrícula.

- **IMPLEMENTAR** una línea telefónica y/o canal virtual exclusivo para la recepción de denuncias por presuntos condicionamientos o irregularidades que se presenten en los procesos de matrícula de las instituciones educativas del ámbito de su jurisdiccion, asimismo, la designación del personal pertinente para la atención, promoviendo su difusión masiva en los medios que estime conveniente, a través del cual los padres y madres de familia como tutores legales de los estudiantes puedan acceder de forma rápida y oportuna.

Firmado digitalmente por: ALVAREZ QUISPE Janet Emilia FAU 20304117142 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 29/11/2022 09:02:40

Defensoría del Pueblo

- REQUERIR de forma periódica a las II.EE del ámbito de su jurisdicción la cantidad de vacantes con las que cuentan para atender oportunamente la búsqueda y necesidad de las mismas, que demanden los NNAJA a fin de que coberture el acceso al sistema educativo de cada uno de ellos.

- DISPONER se realicen visitas de monitoreo inopinadas a las Instituciones Educativas de su jurisdicción, sobre el cumplimiento con lo establecido en el marco legal, como las disposiciones emitidas para regular el proceso de matricula en la Educación Básica para el año escolar 2023, a fin de salvaguardar el acceso al sistema educativo de los NNAJA, asimismo el de promover su desarrollo por medios virtuales, y de corresponder se verifique en el marco de la emergencia sanitaria por la Covid-19 la implementación de medidas de protección sanitaria como el de establecer horarios diferenciados de atención para evitar aglomeraciones.

- SUPERVISAR de forma continua que las II.EE del ámbito de su jurisdicción cumplan con lo establecido en el marco legal, como las disposiciones emitidas para regular el proceso de matricula en la Educación Básica para el año escolar 2023.

Finalmente, en mérito a lo expuesto y al deber de cooperación agradeceré se sirva remitir un informe documentado sobre las acciones adoptadas para implementar las recomendaciones vertidas, a nuestra sede institucional ubicada en Jr. Del Mayo 231 o al correo institucional odsanmartin@defensoria.gob.pe o Mesa de Partes Virtual ubicada en la siguiente dirección:http://plusnet.defensoria.gob.pe/TramiteVirtual/.

Segura de la atención brindada, agradezco su atención al presente y me valgo de la oportunidad para renovar a usted los sentimientos de mi especial consideración.

Atentamente,

DEFENSORÍA DEL PUEBLO – Oficina Defensorial de San Martín

JANET EMILIA ÁLVAREZ QUISPE
Jefa de la Oficina Defensorial de San Martín
Defensoría del Pueblo

JEAQ/amlc